



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2011:

UNIDAD

POR EL BIEN COMÚN

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DGCE/UN/29-2011

PUBLICACION PROYECCION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2012

La Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290 "Ley de Organización, Procedimientos y Competencia del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas; Ley N° 550 "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario", Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737" comunica a los Organismo y Entidades del Sector Público lo siguiente:

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley No. 737, corresponde a la Dirección General de Contrataciones del Estado desarrollar el marco legal vigente en la materia, con la finalidad de fortalecer el Sistema Nacional de Contrataciones en términos técnicos, económicos, operativos y tecnológicos debiendo emitir las directrices y demás instrumentos de gestión que correspondan.

II

Que en línea con lo establecido en el artículo 6, numerales 1, 2 y 3 de la Ley No 737, los Organismos y Entidades del Sector Público deberán planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de contratación administrativa que realicen, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, debiendo su vez garantizar la transparencia de la actividad administrativa publicando los procedimientos de contratación proyectados en los medios dispuestos en la misma, permitiendo en todo momento el acceso de la ciudadanía a la información relacionada a dichos procesos.

POR TANTO

En base a las facultades, normas y consideraciones antes expuestas

ORIENTA:

PRIMERO: Que la programación de las Contrataciones debe ser congruente con la planificación estratégica de la Entidad, para responder adecuadamente a la consecución de los objetivos estratégicos, misión y visión de la misma, así como las estrategias y políticas definidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley No. 737, las Entidades Contratantes a través del Área de Adquisiciones deberán elaborar anualmente una Proyección del Programa Anual de Contrataciones (PAC), que deberá ser publicado en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni dos meses antes al inicio del periodo presupuestario de su ejecución (primero de noviembre).

TERCERO: Que la proyección debe elaborarse dentro del plazo y en los formatos que para tal efecto apruebe la máxima autoridad del Organismo Contratante en el proceso interno, debiéndose incorporar todas las modalidades ordinarias de contratación previstas, con excepción de las regulaciones a la contratación simplificada, utilizando el Catálogo de Bienes y Servicios vigente.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!





- CUARTO:** Que la Proyección del Programa Anual de Contrataciones contendrá la información indicada en el artículo 56 del Reglamento General, de manera que para cumplir lo dispuesto en el literal h) del artículo en mención se deberá considerar lo estipulado en los Tratados de Libre Comercio vigente, en cuanto a las entidades cubiertas, umbrales establecidos, y las contrataciones excluidas de su aplicación.
- QUINTO:** Que las Empresas Públicas y Entidades del Sector Financiero, estas deberán incluir en la Proyección aquellas contrataciones propias de su administración, por tanto, la planificación y programación de las contrataciones relacionadas con el desarrollo de su objeto social o tareas conexas se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación que al efecto haya aprobado el Titular de la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3, numerales 6 y 7, según corresponda, y los lineamientos emitidos por esta Unidad Normativa en las Resoluciones Administrativas No. DGCE/UN/01-2011, DGCE/UN/02-2011.
- En caso de no contar con el Manual de Contratación, las Empresas Públicas y Entidades del Sector Financiero deben sujetar todas las contrataciones a lo dispuesto en la Ley No. 737, en ese sentido, deben cumplir con la proyección del PAC y su publicación de acuerdo a lo dispuesto en la presente Circular Administrativa.
- SEXTO:** La Proyección del PAC será aprobada por el Titular de la Entidad, debiendo ordenar su publicación en el Portal Único de Contratación al siguiente día hábil posterior a su aprobación. Adicionalmente la Proyección del PAC estará a disposición de los interesados en el Área de Adquisiciones y en la página Web de la Entidad Contratante, si la tuviere.
- SEPTIMO:** La elaboración y publicación de la Proyección del PAC debe efectuarse de acuerdo a los lineamientos y herramientas aprobadas por esta Unidad Normativa, que se encuentran disponibles en el Portal en la Sección "Manuales".
- OCTAVO** La presente Circular Administrativa entrará en vigencia una vez publicada en el Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni para conocimiento de las Instituciones Contratantes, Áreas de Adquisiciones y público en general.

Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil once.


José María Saravia Cruz
Director General de Contrataciones del Estado/Municipales



